

QUILLOTA, 06 de Mayo de 2019.  
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A NUM: 4754 /VISTOS:**

- 1) Ord. N° 150/19 de 03 de Mayo de 2019 de Unidad de Asesoría Jurídica a Sr. Alcalde, que solicita incluir propuesta transacción judicial;
- 2) Copia del Acta de Audiencia de 24 de Abril de 2019 de la causa laboral caratulada "Brito con Smith y Municipalidad de Quillota", RIT M21 – 2019 del 2° Juzgado de Letras de Quillota;
- 3) Certificado emitido por la Subdirectora de Recursos Físicos y Financieros del Departamento de Salud Municipal de fecha 22 de Abril de 2109;
- 4) El Acuerdo N°175/19 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 06/05/2019, Acta N° 15/2019;
- 5) El Acuerdo N°003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de fecha 06/12/2016, Acta N°01-B/2016, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 a 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 6) La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO** **PROMÚLGASE** el Acuerdo N°175/19 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 06/05/2019, Acta N° 15/2019 que dice: **"Por unanimidad se aprueba autorizar la transacción judicial, en la causa RIT M 21-2019 del 2° Juzgado de Letras de Quillota, caratulada "BRITO con SMITH y MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA", sobre la demanda laboral interpuesta por doña MARÍA ELENA BRITO LEPE contra don GUILLERMO SMITH TARDEL, RUT N° [REDACTED], quien se adjudicó la licitación pública I.D. 2832-64-LP16, para el "SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN EN CESFAM SAN PEDRO Y CESFAM LA PALMA, COMUNA DE QUILLOTA", en los siguientes términos:**

Dicho contrato tuvo una vigencia de 2 años, desde el 16 de diciembre de 2016 hasta el 15 de diciembre de 2018, y posteriormente fue prorrogado por el lapso comprendido entre el 16 de diciembre de 2018 al 15 de marzo de 2019.

La Municipalidad de Quillota fue demandada en forma solidaria/subsidiaria en caso que el contratista no cumpla con el pago de las prestaciones laborales demandadas. Atendido a que don **GUILLERMO SMITH TARDEL** no asistió a la audiencia de fecha 24 de abril de 2019 y siendo de su cargo la prueba para demostrar la justificación del despido, el Tribunal propuso como base arreglo el pago de la suma de \$ 1.500.000, ya que en caso de acogerse la demanda ante la rebeldía del demandado principal **GUILLERMO SMITH TARDEL** la Municipalidad se expone al pago de una eventual sentencia condenatoria por la suma de aproximadamente \$ 2.600.000 (por concepto de indemnización sustitutiva aviso previo, indemnización por años de servicio con recargo de 30%, feriado proporcional y costas).

La audiencia se suspendió y se programó su continuación para el próximo viernes 10 de mayo de 2019 a las 11: 00 horas.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

Se hace presente que el pago de las facturas N° 255 y N° 256, ambas de fecha 24 de marzo de 2019, correspondientes a los servicios de aseo prestados en los **CESFAM SAN PEDRO** y **CESFAM LA PALMA** en el mes de febrero de 2019, por las sumas de \$ 1.023.400 y \$ 1.701.700 se encuentran retenidos, según consta en el Certificado emitido por la Subdirectora de Recursos Físicos y Financieros del Departamento de Salud Municipal de fecha, de 22 de abril de 2019.

En reunión sostenida en esta Unidad Jurídica con don **GUILLERMO SMITH TARDEL** el día 29 de abril de 2019, el contratista manifestó su conformidad para descontar del pago de las facturas N° 255 y N° 256 la suma de \$ 1.500.000 con el fin de ser pagado a la demandante en la causa **RIT M 21-2019** del 2° Juzgado de Letras de Quillota.

**SEGUNDO**

**ADOPTEN** la Unidad de Asesoría Jurídica y la Oficina de Vivienda, las medidas pertinentes para el para el cumplimiento de esta resolución.



**PATRICIO ENCALADA AHUMADA**  
INGENIERO EN TRANSPORTE  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

Anótese, comuníquese y dese cuenta.



**OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**  
ASISTENTE SOCIAL  
ALCALDE(S)

**DISTRIBUCION:**

Concejales - Alcaldía - Control - Delegación San Pedro - Jurídico - Oficina de Vivienda - Abogado Of de Vivienda - Administración Municipal - Acuerdo N° 175/19 Acta N° 15/2019 - Secretaría Municipal.-

**OCS/HCM/PEA/kpff/lcv.-**